

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DEL
CONSUMIDOR MARÍA GONZÁLEZ SOSA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0245

ASUNTO: ORDEN

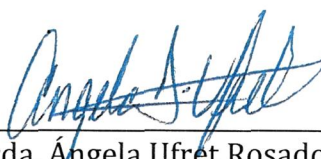
ORDEN

El 30 de diciembre de 2024, la Querellante, María González Sosa, por conducto de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 23 de enero de 2025, LUMA presentó *Solicitud de Prórroga para Contestar Querrela*. Posteriormente, el 12 de febrero de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En síntesis, LUMA alegó que la presente querrela versa sobre una línea de distribución secundaria que, según alega la Querellante, discurre en su propiedad privada. Señaló que conforme la Ley Núm. 57-2014, el Negociado de Energía de Puerto Rico ostenta jurisdicción sobre ciertos asuntos enumerados en dicho estatuto, los cuales no incluyen las controversias relacionadas con el derecho real de servidumbre.

Así las cosas, **se ORDENA a la Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora, en este caso la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 4 de marzo de 2025. Certifico además que hoy, 5 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0245 y he enviado copia de la misma: raquel.romanmorales@lumapr.com y contratistas@jrsp.pr.gov. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Oficina Independiente de Protección al Consumidor
Lcda. Beatriz González Alvarez
Lcdo. William Rodríguez Lugo
500 Ave. Roberto H. Todd
San Juan, PR 00907-3941



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

